



**COLECCION DE LEYES**

NUEVA COLECCION  
DE  
LEYES DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA,

FIRMADA

EN VIRTUD DEL DECRETO de 10 de ENERO de 1890.

LEÍDADA Y APROBADA

POR EL H. CONGRESO DEL MISMO ESTADO,

Y DECRETADA

CON FECHA 31 DE JULIO DEL CITADO AÑO.



MEXICO.

175.—IMPRESA DE HORCASITAS HERMANOS.

5. CERRADA DE SANTA TERESA. 2.

1890.

---

MEXICO.

173— IMPRENTA DE HORCASITAS, HERMANOS  
*S. Cerrada de Sta. Teresa, S.*

---

**El C. Luis Terrazas, gobernador provisional del  
Estado de Chihuahua á sus habitantes sabed:**

**Que el Congreso Constitucional del mismo Estado, ha  
tenido á bien decretar lo siguiente:**

“EL CONGRESO CONSTITUCIONAL del Estado de  
Chihuahua, ha decretado lo que sigue:

“ART. 1º Son leyes vigentes en el Estado, to-  
das las contenidas en la presente Coleccion, sin que  
se consideren derogadas las que constan en las ante-  
riores, si no lo han sido expresamente.

“ART. 2º Si apareciere alguna discordancia en-  
tre dos ó más leyes, de las que en ella se comprenden,  
exceptuándose la Constitucion del Estado y sus re-  
formas, á las que todas se considerarán subalterna-  
das, la posterior de cada Seccion se considerará que  
corrige á la anterior.

“ART. 3º Si el desacuerdo se notare entre artí-

---

culos ó disposiciones contenidas en distintas Secciones, se considerará de preferente aplicacion, en cada ramo, la que aparezca en su Seccion propia, sobre la que incidentalmente se tocara en otra Seccion distinta.

ART. 4º Los reglamentos que el Gobierno hubiere dictado en uso de sus facultades constitucionales, no se considerarán derogados, sino en el caso de que lo estén las leyes á que se refieran.

“TRANSITORIO. Queda autorizada la Diputacion Permanente, que funcionará en el inmediato receso del Congreso, para incluir en esta Coleccion, en sus respectivas Secciones, las leyes y decretos que se han expedido en el actual período de sesiones, y para remitirla al Ejecutivo para su publicacion.

“Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá lo necesario para su cumplimiento.

“Dado en el Salon de sesiones del Congreso.—Chihuahua, Julio 31 de 1880.—*C. Elias*, D. P.—*I. Fernandez*, D. S.—*J. G. Chavez*, D. S.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé su debido cumplimiento.—Palacio del Gobierno del Estado.

Chihuahua, Agosto 7 de 1880.

LUIS TERRAZAS.

EDUARDO DELHUMEAU,  
Oficial 1º.